PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA CON OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRCON-INC-133-2021
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20211780012733
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	**22130073**
TIPO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO SEMANAL DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA EN GALÓN DE 18.9 LITROS, POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** Incluido todos los costos directos e indirectos.
PLAZO	DOCE (12) MESES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.693.920
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	GASEOSAS COLOMBIANAS SAS
NIT DE LA SOCIEDAD	860.005.265-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALEJANDRA VALLEJO LONDOÑO C.C. No. 1.017.157.561
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 52 No 47-42 piso 32 Medellín-Antioquia Teléfono: 5765100 cjaramilloh@postobon.com.co postobonofcentral@postobon.com.co

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº **51.693.920**, nombrada según Resolución No. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de No. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de Compra y **MARIA ALEJANDRA VALLEJO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.157.561**, actuando en nombre y representación Legal de **GASEOSAS COLOMBIANAS SAS**, con Nit. **860.005.265-8**, quien para los efectos de esta Orden de Compra y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro Semanal De Agua Purificada Embotellada En Galón De 18.9 Litros, Por El Termino De Doce (12) Meses O Hasta Agotar El Valor, con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Total
1	AGUA EMBOTELLADA DE 18.9 LITROS	UNIDAD	$8.685

PARÁGRAFO.- Las cantidades a consumir durante la ejecución de la orden serán las que requiera la Imprenta Nacional de Colombia, de acuerdo con sus necesidades, durante la vigencia de la orden o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la legalización de la orden.

PLAZO DE ENTREGA: El suministro deberá ser semanal y/o en el momento que la Entidad lo requiera y en las cantidades que el supervisor de la orden solicite. El servicio para el suministro de los garrafones de agua se realizará en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 66 No. 24-09 en la ciudad de Bogotá.

PLAZO DE REPOSICIÓN: El plazo máximo de reposición de los bienes defectuosos será de un (01) días calendario, a partir del recibido del reporte de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor de la presente orden asciende a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** Incluido todos los costos directos e indirectos**,** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal: N°**4495** del día **17** de agosto de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: **GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** El término de garantía es de doce (12) meses, es decir durante el término de ejecución de la orden.

CLÁUSULA QUINTA: **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el producto debidamente etiquetado, con su lote de producción y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a 6 meses contados a partir del llenado del garrafón
2. Suministrar treinta (30) dispensadores tipo nevera en calidad de préstamo y/o comodato
3. Proveer las partes e implementos necesarios para el buen funcionamiento de los dispensadores
4. Brindar el mantenimiento y limpieza de los dispensadores cada tres (3) meses y el manejo de los residuos resultados del mantenimiento.
5. Cumplir con el plazo de entrega propuesto el cual será semanal y/o en el momento que la Entidad lo requiera y en las cantidades que el supervisor del contrato lo solicite. El servicio para el suministro de los garrafones de agua se realizará en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Carrera 66 No. 24-09 en la ciudad de Bogotá.
6. Hacer reposición de los productos que resulte defectuoso en un término máximo de un (01) días calendario, a partir del recibo del reporte de la Imprenta Nacional.
7. El contratista se obliga a mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
9. El contratista se obliga a: "Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo".
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
12. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización

correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta orden de compra se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo y si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única si fue requerida por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia esta Orden de Compra se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Andres Troncoso Prada-Gestor *de Compras*
Revisó: Aide Alonso López –Gestora de Compras *Aide Alonso López*
Firma: Leonor Aria Barreto-Ordenadora del Gasto- Firma electrónicamente Secop II